

# EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LA MUJER EN PAÍSES MIEMBROS DE LA FIO.



Comisión de  
Derechos Humanos  
del Estado de Puebla

# INTRODUCCIÓN

- Garantizar la plena participación y el liderazgo de las mujeres en pie de igualdad con los hombres, ha dejado de ser una opción para convertirse en un imperativo de los gobiernos democráticos.
- En el caso específico de las mujeres en países miembros de la FIO, los procesos de redemocratización han permitido cristalizar la importancia del rol femenino y se ha logrado que poco a poco las instancias públicas abran paso a su incorporación y participación como ciudadanas de hecho.
- En México, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la sentencia 12624/2011, la cual establece la obligatoriedad de todos los partidos políticos de cumplir con las cuotas de género, así como integrar formulas con suplencias del mismo sexo.
- La reforma constitucional en materia política-electoral aprobada por el H. Congreso de la Unión, así como por la mayoría de las legislaturas de los estados, publicada el 10 de febrero de 2014 en el DOF, rediseñó sustancialmente el régimen electoral mexicano.



# PARIDAD / IGUALDAD DE GÉNERO

- “La **igualdad de género** es un principio constitucional que estipula que mujeres y hombres son iguales ante la ley”, lo que significa que todas las personas, sin distingo alguno tenemos los mismos derechos y deberes frente al Estado y a la sociedad en su conjunto.\*

\*<http://puntogenero.inmujeres.gob.mx/Portal/madig/igualdad/>

- “La **paridad de género**, es un derecho que asegura la representatividad proporcional de los sexos”. La paridad garantiza el derecho de las mujeres a ser electas y también a representar políticamente a la ciudadanía.

\*\*<http://www.mujeresenred.net/spip.php?article888>



# LÍNEAS DE ATENCIÓN

- Se analizaron 6 Instrumentos internacionales que reconozcan el derecho a la participación política de la mujer.
- Se analizaron 21 Constituciones de los países miembros de la FIO.
- Se analizó la legislación electoral de cada país.
- Se analizó la presencia de mujeres en los Poderes del Estado (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) y en el Sistema Ombudsman.
- Se realizó un breve análisis de la participación política de la mujer en México.



# OBJETIVO

Contribuir al estudio y reflexión en torno a la definición e implementación de acciones y medidas que contribuyan a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en la esfera política.



# **INSTRUMENTOS NORMATIVOS INTERNACIONALES**

**CONVENCIÓN  
SOBRE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LA MUJER (1953)**

**CONVENCIÓN INTERAMERICANA  
SOBRE LA CONCESIÓN DE DERECHOS CIVILES A LA MUJER (1948)**

**PACTO INTERNACIONAL  
SOBRE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS (1966)**

**CONVENCIÓN AMERICANA  
SOBRE DERECHOS HUMANOS (PACTO DE SAN JOSÉ, 1969)**

**CONVENCIÓN  
SOBRE LA ERRADICACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA  
MUJER (1979)**

**CONVENCIÓN INTERAMERICANA  
PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER  
“CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA” (1994)**



# INSTRUMENTOS NORMATIVOS NACIONALES

	CONSTITUCIÓN POLÍTICA		LEGISLACIÓN ELECTORAL		CONSTITUCIÓN POLÍTICA		LEGISLACIÓN ELECTORAL		
<b>ARGENTINA</b> 1860	Art. 37		Art. 1	Art. 60	<b>HONDURAS</b> 1982	Art. 40		Art. 7	Art. 26·232·233
<b>BOLIVIA</b> 2009	Art. 8·11·26	Art. 9	CÓDIGO ELECTORAL NACIONAL, 1983		<b>MÉXICO</b> 1917	Art. 4	Art. 1	LEY ELECTORAL Y DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS, 2004	
<b>BRASIL</b> 1988	Art. 5·37	Art. 3	Art. 5·43	Art. 2·11	<b>NICARAGUA</b> 1987	Art. 48·50	Art. 4·27	Art. 4	Art. 25·38·218
<b>CHILE</b> 1925	Art. 1·18	Art. 19	LEY DEL RÉGIMEN ELECTORAL, 2010		<b>PANAMA</b> 2004	Art. 20	Art. 19	Art. 30	Art. ****
<b>COLOMBIA</b> 1991	Art. 43	Art. 13	Art. 6·82	Art. 45	<b>PARAGUAY</b> 1992	Art. 47·48	Art. 46	Art. 6	Art. 239
<b>COSTA RICA</b> 1949	Art. 33		CÓDIGO ELETORAL DO BRASIL, 1965 Y LEI DOS PARTIDOS POLÍTICOS, 1995		<b>PERÚ</b> 1993	Art. 2		Art. 1	Art. 32
<b>ECUADOR</b>	Art. 3·11·19	(CRE 2008)	Art. 60·61	Art. ****	<b>PORTUGAL</b> 1976	Art. 13		Art. 8	Art. 116
<b>ESPAÑA</b> 1978	Art. 14		LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL SOBRE VOTACIONES POPULARES Y ESCRUTINIOS, 2015		<b>PUERTO RICO</b> 1952	Art. 2		Art. 1	Art. 1·2
<b>EL SALVADOR</b> 1983	Art. 3		Art. 2·3	Art. 4	<b>PRINCIPADO DE ANDORRA</b> 1993	Art. 6		Art. 2·002	Art. ****
<b>GUATEMALA</b> 1993	Art. 4		CÓDIGO ELECTORAL COLOMBIANO, 1986 Y LEY 581, 2000		<b>URUGUAY</b> 1967	Art. 8		Art. 15	Art. ****
			Art. 144·145	Art. 2	<b>VENEZUELA</b> 1999	Art. 61		Art. 1	Art. 1
			CÓDIGO ELECTORAL, 2009.					LEY DE ELECCIONES, 1999 Y LEY NO 18.476, 2009	
			Art. 2	Art. 3·4·94				Art. 41	Art. ****
			LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS, 2009					LEY ORGÁNICA DE PROCESOS ELECTORALES, 2009	
			Art. 2	Art. 5					
			LEY ORGÁNICA 5/1985 Y LEY ORGÁNICA 3/2007						
			Art. 3	Art. ****					
			CÓDIGO ELECTORAL, 2015						
			Art. 3·13	Art. ****					
			LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS, 2007						

● IGUALDAD

● DERECHO AL VOTO

● NO DISCRIMINACIÓN

● PARIDAD ELECTORAL

\*Chile, El Salvador, Guatemala Nicaragua, Puerto Rico, Principado de Andorra y Venezuela no reconocen expresamente en su Legislación Electoral el Principio de Paridad Electoral



Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla

# PODER EJECUTIVO

## ● MUJER

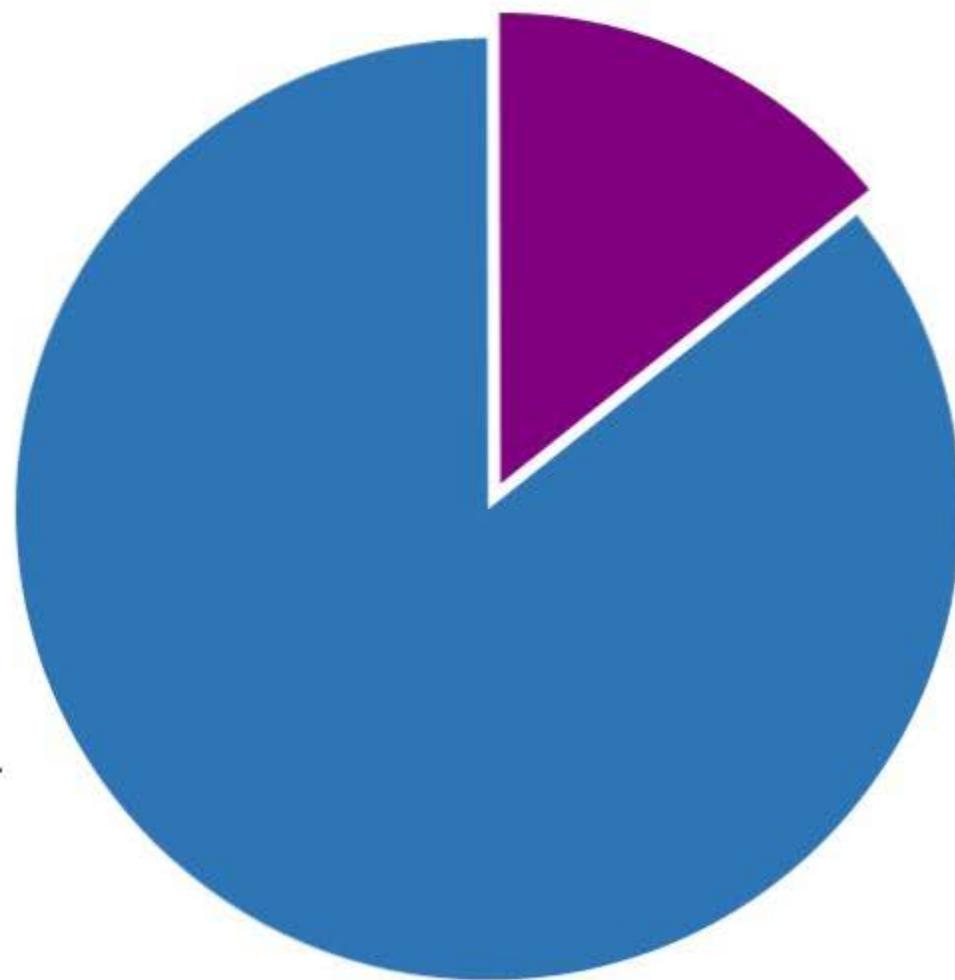
Argentina – Brasil – Chile

## ● HOMBRE

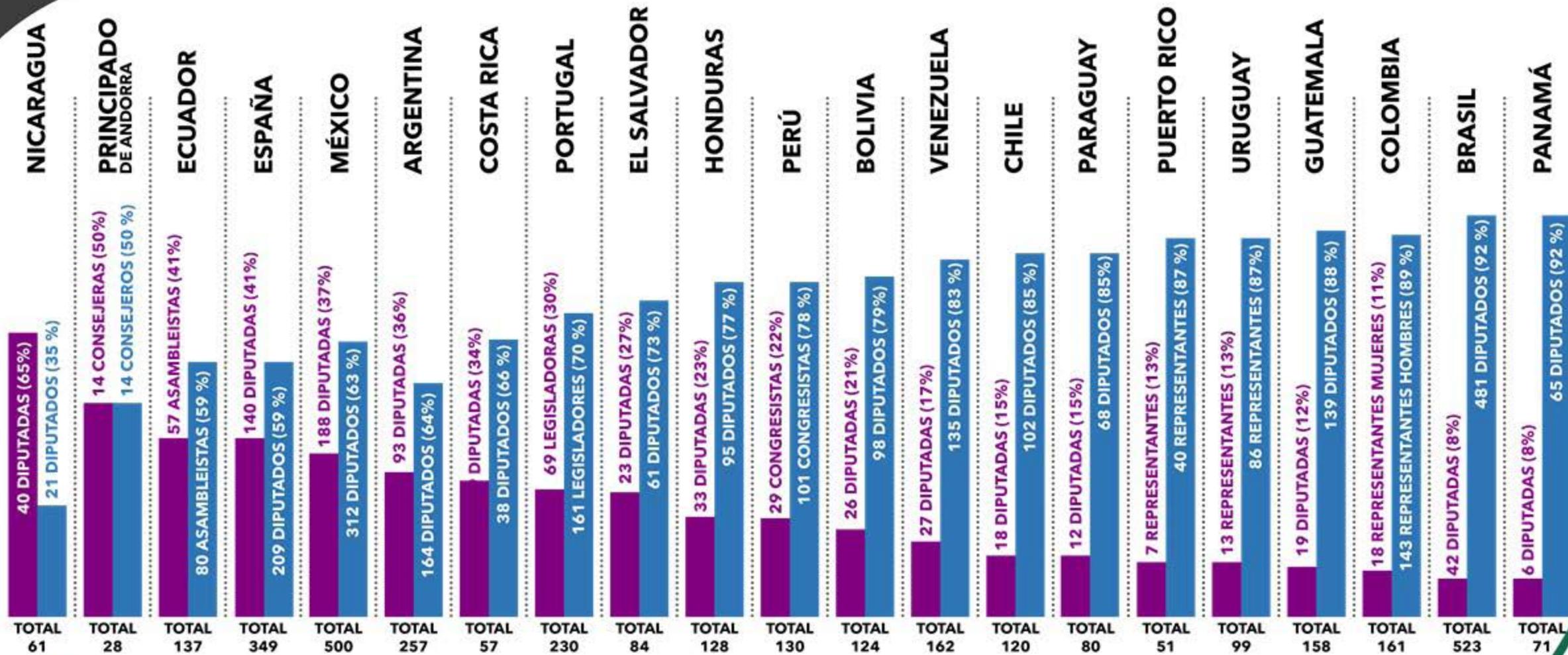
Bolivia – Colombia – Costa Rica – Ecuador – España – El Salvador – Guatemala – Honduras – México – Nicaragua – Panamá – Paraguay – Perú – Portugal – Puerto Rico – Principado de Andorra – Uruguay – Venezuela

- De 21 países, en 3 de ellos una mujer es Titular del Poder Ejecutivo, mientras que en 18 países un hombre está el frente.
- El 14% son mujeres y 86% son hombres

*\*\*Datos actualizados al 15 de junio de 2014*



# PODER LEGISLATIVO



 MUJERES

 HOMBRES

# PODER JUDICIAL

## ● MUJER

Costa Rica – Nicaragua – Puerto Rico – Venezuela

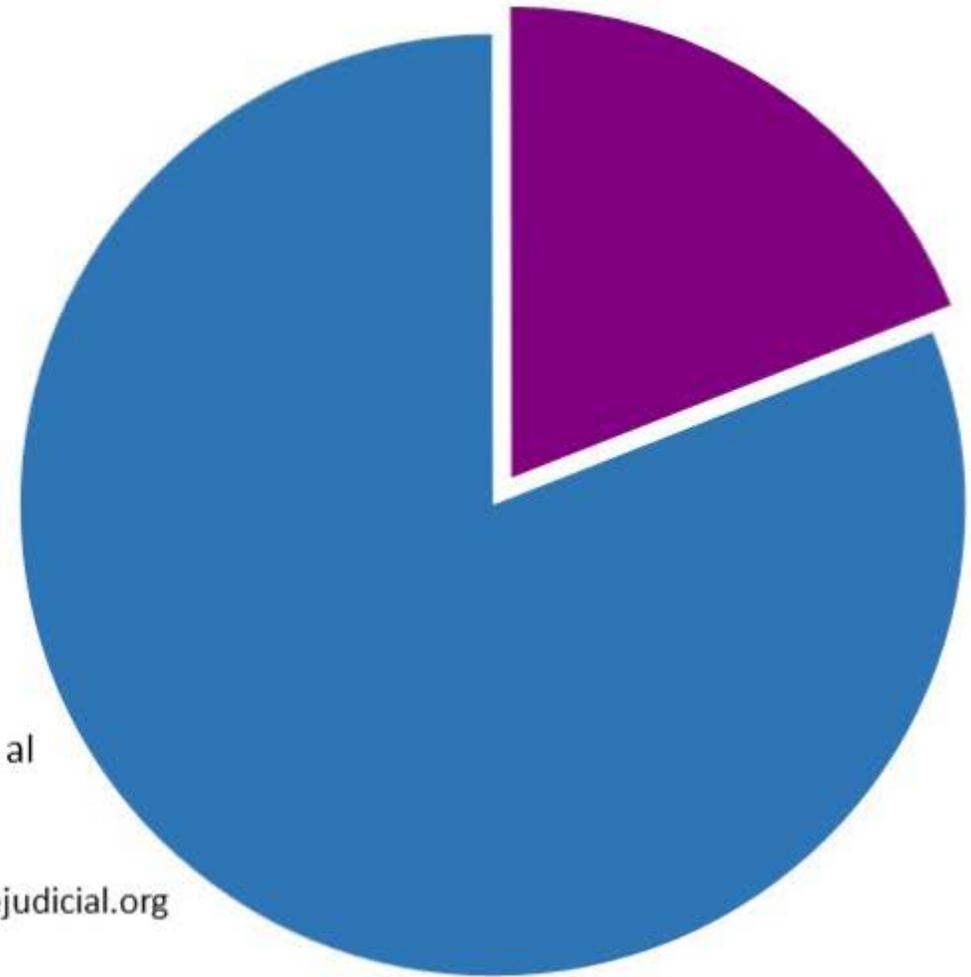
## ● HOMBRE

Argentina – Bolivia – Brasil – Chile – Colombia – Ecuador – España – El Salvador – Guatemala – Honduras – México – Panamá – Paraguay – Perú – Portugal – Puerto Rico – Principado de Andorra – Uruguay

- De 21 países, en 4 de ellos una mujer es titular del Poder Judicial, mientras que en los otros 17 países un hombre está al frente.
- 19% son mujeres y 81 % son hombres.

*\*\*Datos actualizados al 15 de junio de 2014*

Fuente: [www.cumbrejudicial.org](http://www.cumbrejudicial.org)



# OMBUDSMAN

## ● MUJER

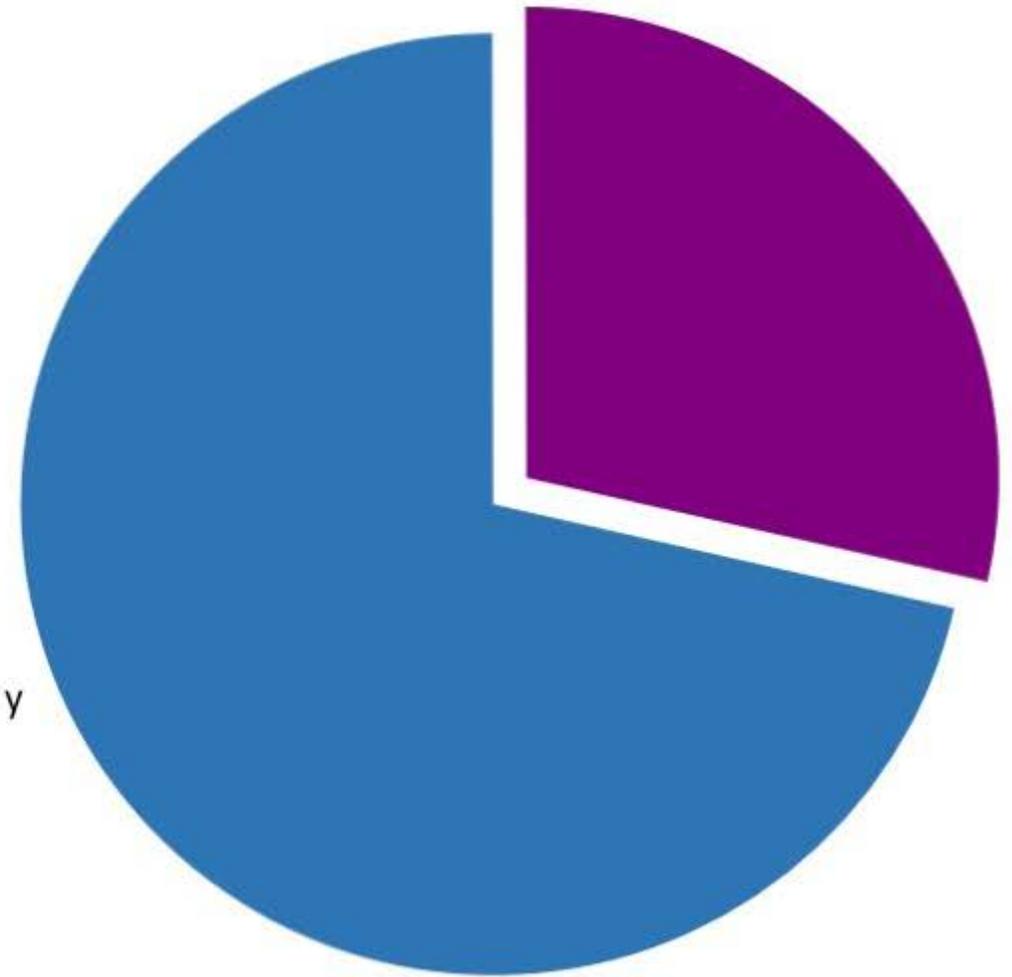
Costa Rica – España – Panamá – Puerto Rico – Uruguay – Venezuela

## ● HOMBRE

Argentina – Bolivia – Brasil – Chile – Colombia – Ecuador – El Salvador – Guatemala – Honduras – México – Nicaragua – Paraguay – Perú – Portugal – Principado de Andorra

- De 21 países, 6 de ellos tienen una mujer como Ombudsman y en 15 países un Ombudsman hombre.
- El 28% son mujeres y el 72% son hombres

*\*\*Datos actualizados al 15 de junio de 2014*



# PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LA MUJER EN MÉXICO

## EVOLUCIÓN CONSTITUCIONAL

1917 → La Constitución de 1917 con relación al tema de la ciudadanía de las mujeres permaneció igual al existente en la Constitución anterior (1857), al señalar que:

*“Son ciudadanos de la República todos los que teniendo la calidad de mexicanos reúnan además los siguientes requisitos: I. Haber cumplido 18 años siendo casados y 21 si no lo son, y II. Tener un modo honesto de vivir”.*

1947 → mediante una reforma al artículo 115 constitucional, se reconoció el derecho de las mujeres a votar y ser electas en el ámbito municipal. Dicha reforma expresaba:

*“En las elecciones municipales participarán las mujeres, en igualdad de condición que los varones, con el derecho de votar y ser votadas”* (DOF 12 de febrero de 1947)



# PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LA MUJER EN MÉXICO

## EVOLUCIÓN CONSTITUCIONAL

**1953** → el ejecutivo federal, puso su firma en el decreto a través del cual se reconoció el derecho al sufragio de las mujeres.

El nuevo texto del Artículo 34 Constitucional expresaba:

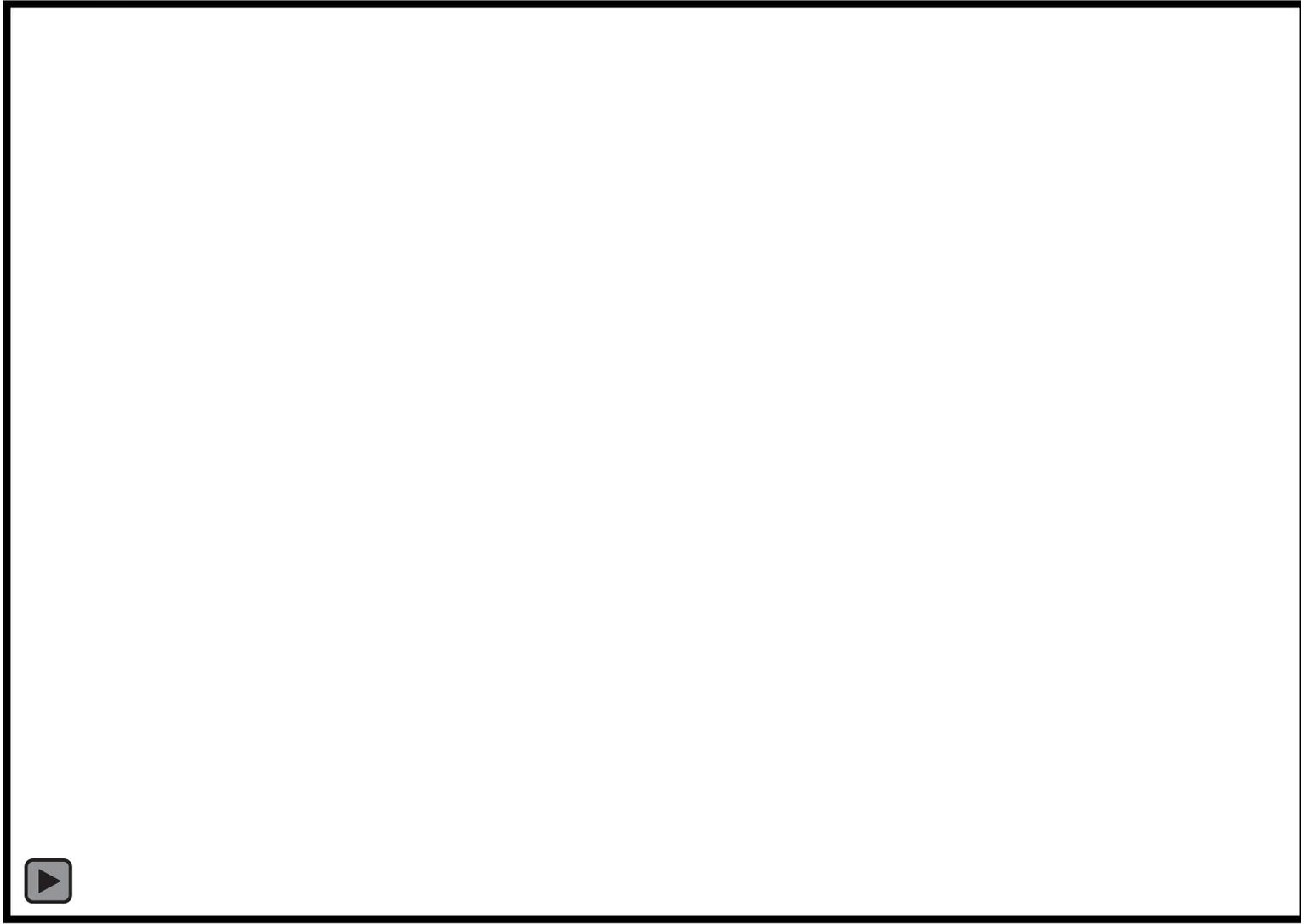
*“Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos: haber cumplido 18 años, siendo casados, o 21 si no lo son, y tener un modo honesto de vivir”.*

En este mismo sentido, el artículo 35 precisa las prerrogativas políticas de los ciudadanos: Votar y ser Votado para todos los cargos de elección popular.

**10 de febrero de 2014**→ se publicó en el DOF, la Reforma Constitucional en Materia Política-Electoral, a través de la cual procura la equidad de género en las contiendas electorales. Reforma, que contribuye a consolidar una democracia al garantizar que hombres y mujeres compartan la responsabilidad de transformar a México.



# PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LA MUJER EN MÉXICO



Comisión de  
Derechos Humanos  
del Estado de Puebla



# CONCLUSIONES

- Los derechos políticos son la esencia de la participación política de los Estados democráticos.
- El panorama nos muestra un lento, pero paulatino incremento en la representatividad femenina.
- La mayoría de los países miembros de la FIO tienen un largo camino por recorrer para alcanzar la paridad.
- Las mujeres tanto en el nivel local, nacional e internacional enfrentan múltiples barreras que obstaculizan su incorporación a la vida pública y su empoderamiento político.

# FUENTES

[www.senado.gov.ar](http://www.senado.gov.ar) - [www.infoleg.gov.ar](http://www.infoleg.gov.ar) - [www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo](http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo) - [pdba.georgetown.edu](http://pdba.georgetown.edu) -  
[www.jurisprudenciaelectoral.org](http://www.jurisprudenciaelectoral.org) - [www.camara.cl](http://www.camara.cl) - [www.leychile.cl](http://www.leychile.cl) - [www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co) -  
[www.hsph.harvard.edu](http://www.hsph.harvard.edu) - [www.constitution.org](http://www.constitution.org) - [www.tse.go.cr](http://www.tse.go.cr) - [www.educacion.gob.ec](http://www.educacion.gob.ec) -  
[docs.ecuador.justia.com](http://docs.ecuador.justia.com) - [www.congreso.es](http://www.congreso.es) - [www.juntaelectoralcentral.es](http://www.juntaelectoralcentral.es) - [www.constitution.org](http://www.constitution.org) -  
[www.tse.gob.sv](http://www.tse.gob.sv) - [www.oas.org](http://www.oas.org) - [old.congreso.gob.gt](http://old.congreso.gob.gt) - [www.tsc.gob.hn](http://www.tsc.gob.hn) - [pdba.georgetown.edu](http://pdba.georgetown.edu) -  
[www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx) - [info4.juridicas.unam.mx](http://info4.juridicas.unam.mx) - [www.ineter.gob.ni](http://www.ineter.gob.ni) - [pdba.georgetown.edu](http://pdba.georgetown.edu) -  
[www.asamblea.gob.pa](http://www.asamblea.gob.pa) - [www.tribunal-electoral.gob.pa](http://www.tribunal-electoral.gob.pa) - [www.oas.org](http://www.oas.org) - [www.tc.gob.pe](http://www.tc.gob.pe) -  
[pdba.georgetown.edu](http://pdba.georgetown.edu) - [www.wipo.int](http://www.wipo.int) - [www.parlamento.pt](http://www.parlamento.pt) - [www.lexjuris.com](http://www.lexjuris.com) - [ceepur.org](http://ceepur.org) - [www.wipo.int](http://www.wipo.int) -  
[www.rau.edu.uy](http://www.rau.edu.uy) - [www.corteelectoral.gub.uy](http://www.corteelectoral.gub.uy) - [www.tsj.gov.ve](http://www.tsj.gov.ve) - [www.cne.gob.ve](http://www.cne.gob.ve) - [conatrib.org.mx](http://conatrib.org.mx) -  
[www.conago.org.mx](http://www.conago.org.mx) - [www.congresoags.gob.mx](http://www.congresoags.gob.mx) - [www.congresobc.gob.mx](http://www.congresobc.gob.mx) - [www.cbcs.gob.mx](http://www.cbcs.gob.mx) -  
[congresocam.gob.mx](http://congresocam.gob.mx) - [www.congresochihuahua.gob.mx](http://www.congresochihuahua.gob.mx) - [www.congresochiapas.gob.mx](http://www.congresochiapas.gob.mx) -  
[www.congresocoahuila.gob.mx](http://www.congresocoahuila.gob.mx) - [congresocol.gob.mx](http://congresocol.gob.mx) - [www.aldf.gob.mx](http://www.aldf.gob.mx) - [congresodurango.gob.mx](http://congresodurango.gob.mx) -  
[congresogro.gob.mx](http://congresogro.gob.mx) - [www.congresogto.gob.mx](http://www.congresogto.gob.mx) - [www.congreso-hidalgo.gob.mx](http://www.congreso-hidalgo.gob.mx) - [www.congresoal.gob.mx](http://www.congresoal.gob.mx) -  
[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx) - [transparencia.congresomich.gob.mx](http://transparencia.congresomich.gob.mx) - [www.congresomorelos.gob.mx](http://www.congresomorelos.gob.mx) -  
[www.congresonayarit.mx](http://www.congresonayarit.mx) - [www.hcnl.gob.mx](http://www.hcnl.gob.mx) - [www.congresooaxaca.gob.mx](http://www.congresooaxaca.gob.mx) - [www.congresopuebla.gob.mx](http://www.congresopuebla.gob.mx) -  
[www.legislaturaqueretaro.gob.mx](http://www.legislaturaqueretaro.gob.mx) - [www.congresoqroo.gob.mx](http://www.congresoqroo.gob.mx) - [www.congresosinaloa.gob.mx](http://www.congresosinaloa.gob.mx) -  
[www.congresoson.gob.mx](http://www.congresoson.gob.mx) - [www.congresotabasco.gob.mx](http://www.congresotabasco.gob.mx) - [www.congresotamaulipas.gob.mx](http://www.congresotamaulipas.gob.mx) -  
[www.congresotlaxcala.gob.mx](http://www.congresotlaxcala.gob.mx) - [www.legisver.gob.mx](http://www.legisver.gob.mx) - [www.congresoyucatan.gob.mx](http://www.congresoyucatan.gob.mx) -  
[www.congresozac.gob.mx](http://www.congresozac.gob.mx) - [www.scjn.gob.mx](http://www.scjn.gob.mx) - [www.federacionombudsman.mx](http://www.federacionombudsman.mx) - [www.senado.gob.mx](http://www.senado.gob.mx) -  
[www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)

